

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8619 Decreto n.º 165/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

A fin de establecer un adecuado marco funcional para el ejercicio de las competencias en materia de turismo, atribuidas a la Consejería de Turismo y Consumo mediante el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se hace necesario modificar el Decreto n.º 159/2007 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Consumo y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo:

Artículo único. El Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo primero del artículo segundo queda redactado de la forma siguiente:

“1.- Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo y Consumo, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Turismo.
- Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Puertos y Costas.
- Vicesecretaría.
- Subdirección General de Puertos y Costas”.

Dos. El párrafo segundo del artículo cuarto queda redactado:

“2. La Secretaría Autonómica de Turismo coordina la actuación de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico”.

Tres. El artículo quinto queda redactado de la forma siguiente:

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico ejercerá las competencias de innovación, desarrollo, fomento y ordenación de productos y destinos turísticos”.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Dado en Murcia a 27 de junio de 2008.—La Presidenta en funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Secretario del Consejo de Gobierno en Funciones, Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

8720 Decreto n.º 166/2008, de 27 de junio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Social de la Marina, ampliación de los medios económicos en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo) y del Hospital General Básico de la defensa de Cartagena, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2008 se aprueban los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087 / 2008, por los que se realizan los traspasos a la Comunidad Autónoma de Murcia de las siguientes funciones y servicios:

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1083/2008).

Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena. (Real Decreto n.º 1086/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1084/2008).

Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo). (Real Decreto n.º 1085/2008).

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1087/2008)

Por su parte, la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12 como principio general de organización la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Vicepresidenta de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 2008.

Dispongo:**Artículo 1.**

Aceptar las funciones y servicios que se mencionan a continuación, traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087 / 2008 / 2008.

a) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1083/2008).

b) Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena (Real Decreto n.º 1086/2008).

c) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina (Real Decreto n.º 1084/2008).

d) Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo). (Real Decreto n.º 1085/2008).

e) Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. (Real Decreto n.º 1087/2008)

Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo anterior con la siguiente distribución:

1) A la Consejería de Sanidad a través del Servicio Murciano de Salud

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

Medios personales adscritos al Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

2) A la Consejería de Empleo y Formación, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia educativa, empleo y formación profesional dirigida a desempleados encomendados al Instituto Social de la Marina.

Ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Formación Profesional para el Empleo).

3) A la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Funciones y servicios de la Seguridad Social, en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

Artículo 3.

Las Consejerías de Sanidad, Empleo y Formación y de Política Social, Mujer e Inmigración, así como de Hacienda y Administración Pública adoptarán, dentro de su respectivo ámbito competencial, las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día en que adquiera efectividad los Reales Decretos Números 1083, 1084, 1085, 1086 y 1087/2008, tras su publicación en los correspondientes «Boletines Oficiales».

La Presidenta en Funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública en Funciones, Juan Antonio de Heras Tudela.

—

Consejería de Presidencia

8234 Orden de 16 de junio de 2008 la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la ejecución de proyectos de ayuda de emergencia, y se convocan las correspondientes al año 2008.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece en su artículo 20, apartado 1, la necesidad de que las actuaciones de Cooperación al Desarrollo que realicen las Comunidades Autónomas y Entidades Locales se inspiren en los principios, objetivos y prioridades regulados en su capítulo I.

Asimismo, el apartado 2, de este artículo 20, completa las líneas generales a que deben ajustarse las políticas de Cooperación al Desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entes Locales, subrayando los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en la ejecución y colaboración entre Administraciones Públicas para el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Precisamente en aplicación de estas directrices, se publica con fecha de 22 de enero de 2008, la Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se configura como instrumento decisivo para la regulación jurídica, planificación y evaluación de las políticas de Cooperación al Desarrollo que se realicen en la Región de Murcia por las diferentes Administraciones Públicas por sí mismas, o en colaboración con otros actores de la sociedad civil.

La ley declara, como objetivo fundamental de la política regional de Cooperación al Desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Entre los instrumentos de la política murciana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la ley prevé la Acción Humanitaria y la Ayuda de Emergencia.

Acontecimientos tales como catástrofes naturales, conflictos armados, o desabastecimiento de materias primas esenciales, entre otros, afectan con especial dureza a los países en vías de desarrollo, y dentro de éstos a los colectivos más empobrecidos y vulnerables. Estas crisis